

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0372-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General de Bienestar Animal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Bienestar animal.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fausto Gallardo García e integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM, MC y PT
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	27 de septiembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Establecer la protección de los derechos de todas las especies animales que se encuentren de forma temporal o permanente en el territorio nacional. La existencia de regulación y cuidado de animales comunitarios, la cría, venta y adopción, así como la operación de los Centros de Salud y Bienestar Animal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Único. - Se expide la Ley General de Bienestar Animal, de acuerdo a lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

Mónica Rangel